

INFORME SOBRE LAS PROPOSICIONES INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD POR SU BAJO IMPORTE EN EL "CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE INSPECCIONES PRINCIPALES Y ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIOS DE PUENTES Y ESTRUCTURAS EXISTENTES EN LA RED DE AUTOPISTAS GESTIONADAS POR SEITT, S.M.E., S.A."

(Exp. 20191009-V)

INTRODUCCIÓN

Se realiza el presente informe como síntesis del estudio de las propuestas incursas en presunción de anomalía por su bajo importe para tomar parte en el concurso para la adjudicación de las obras correspondientes al "CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE INSPECCIONES PRINCIPALES Y ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIOS DE PUENTES Y ESTRUCTURAS EXISTENTES EN LA RED DE AUTOPISTAS GESTIONADAS POR SEITT, S.M.E., S.A."

El concurso fue publicado en el **DOUE** el **27/03/2019**. El importe de licitación asciende a **793.402,75 €** (IVA excluido), la fecha límite para la presentación de ofertas fue el pasado **29/04/2019** y la apertura económica de las propuestas ha sido realizada el **10/06/2019**.

Tras el análisis de las propuestas económicas presentadas, la baja temeraria de la "Propuesta Económica" se ha situado en el **37,43%** por lo que las siguientes proposiciones resultaron incursas en presunción de anomalía por su bajo importe:

LICITADORES TEMERARIOS EN PROPUESTA ECONÓMICA	BAJA (BO)
UTE INTEMAC – AGNIO	40,20%
OFICINA TÉCNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS	39,80%
LRA INFRAESTRUCTURAS CONSULTING, S.L. Y LCA, S.L EN UTE	39,10%
GEOTECNIA Y CIMENTOS, S.A.	38,00%
AECOM INOCSA, S.L.U.	37,94%

ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES TEMERARIAS

La proposición mencionada previamente ha sido notificada por el Departamento de Contratación de SEITT solicitando una justificación sobre la propuesta económica presentada de conformidad con la cláusula 27 del PCP. A continuación, se analiza su contenido:

- a) **UTE INTEMAC – AGNIO:** se ha ratificado en la oferta presentada alegando los siguientes motivos: (i) realización de servicios similares (pero sin indicar los contratos o los servicios realizados), (ii) disposición de medios materiales y humanos para la realización del servicio (sin detalles específicos), (iii) desglose de costes directos, costes indirectos, gastos generales, así como beneficio esperado (sin aportar justificantes y sin calcular costes reales de desplazamientos, dietas, etc.). Los motivos expuestos suponen una simple reiteración de su propuesta sin aportar detalles precisos y por tanto sin justificación que permita considerar motivada la baja. Por tanto, se confirma la anormalidad de la oferta presentada por su bajo importe.
- b) **OFICINA TÉCNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS:** se ha ratificado en la oferta presentada alegando los siguientes motivos: (i) conocimiento del objeto de los trabajos y realización de servicios similares (pero con trabajos relativamente diferentes a los del contrato), (ii) disposición de medios materiales y humanos para la realización de las obras (sin justificar ninguno de ellos). Los motivos expuestos suponen una simple reiteración de su propuesta sin aportar detalles precisos y por tanto sin justificación que permita considerar motivada la baja. Por tanto, se confirma la anormalidad de la oferta presentada por su bajo importe.
- c) **LRA INFRAESTRUCTURAS CONSULTING, S.L. Y LCA, S.L EN UTE:** se ha ratificado en la oferta presentada alegando los siguientes motivos: (i) conocimiento del objeto del servicio (indican 2800 estructuras inspeccionadas pero sin nominar tipo de servicio o contrato), (ii) disposición de medios materiales y humanos para la realización del servicio (el personal dispuesto en la justificación es inferior al exigido en pliego), (iii) justificación de partidas, costes y presupuesto (sin detallar gastos, dietas y desplazamientos necesarios, y sin justificar salarios). Los motivos expuestos suponen una simple reiteración de su propuesta sin aportar detalles precisos y por tanto sin justificación que permita considerar motivada la baja. Por tanto, se confirma la anormalidad de la oferta presentada por su bajo importe.
- d) **GEOTECNIA Y CIMIENTOS, S.A.:** se ha ratificado en la oferta presentada alegando los siguientes motivos: (i) realización de servicios similares (pero con importantes diferencias: estructuras portuarias y gestión técnica de conservación), (ii) disposición de medios materiales y humanos para la realización del servicio (medios humanos parcialmente diferentes a los exigidos y sin justificantes), (iii) conocimiento del objeto del contrato y (iv) otro tipo de motivos como valoración económica relativos a desplazamientos, dietas, materiales y varios (sin justificación de gastos, desplazamientos, etc.). Los motivos expuestos suponen una simple reiteración de su propuesta sin aportar detalles precisos y por tanto sin justificación que permita considerar motivada la baja. Por tanto, se confirma la anormalidad de la oferta presentada por su bajo importe.

- e) **AECOM INOCSA, S.L.U.:** no ha enviado justificación alguna a su propuesta económica, por tanto, se confirma su anormalidad por su bajo importe.

CONCLUSIÓN

Una vez estudiada la documentación aportada por estas empresas para justificar el importe de sus ofertas económicas, se propone confirmar que son temerarias por entender que no han justificado suficientemente, en los términos exigidos por el pliego de cláusulas particulares, el importe de sus propuestas. Por tanto, a juicio de este Departamento Técnico, las justificaciones aportadas por las empresas incurso en presunción de temeridad permiten deducir que con esas ofertas económicas los licitadores no van a poder cumplir adecuadamente con el conjunto de obligaciones derivadas del contrato licitado.

Madrid, a 19 de junio de 2019

PEÑALBA
MARTINEZ
FERNANDO
-

Firmado digitalmente por
PEÑALBA MARTINEZ,
FERNANDO - 45571853K
Nombre de reconocimiento
(DN): c=ES,
serialNumber=IDCES-4557185
3K, givenName=FERNANDO,
sn=PEÑALBA MARTINEZ,
cn=PEÑALBA MARTINEZ
FERNANDO - 45571853K
Fecha: 2019.06.19 14:48:57
+02'00'

Fernando Peñalba Martínez
Ingeniero de Caminos, C. y P.